



**SECRETARIA:** Se informa a la señora Jueza que fueron recibidos en el Correo Institucional del Juzgado los días 13 de febrero y 5 de marzo de 2024, memoriales por medio del cual la parte demandada por medio de apoderado solicita el levantamiento de medidas y devolución de los títulos de depósito judicial que obren en favor del proceso. Para proveer, **marzo 14 de 2024.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ  
Secretaria

### **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Guadalajara de Buga, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No.618**

Proceso: Ejecutivo  
**CON DECISIÓN DE FONDO Y CON REMANENTES.**  
Demandante: Sonia Rodríguez Velásquez  
Demandada: Katherin Rodríguez Cardona  
Radicado: 761114003003-**2016-00310**-00

#### **ASUNTO:**

En atención a las solicitudes obrantes en anexos 15 y 16 del expediente digital, presentados por la parte demandada por medio de apoderado judicial, a través del cual solicita se libre los oficios respecto al levantamiento de las medidas cautelares decretadas y entrega de títulos de depósito judicial en favor del proceso.

Advierte el Despacho que **el proceso fue terminado mediante Auto Interlocutorio No. 0784 del 23 de abril del 2018, por pago total de la obligación**, así mismo dispuso: *“SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo y retención de la quinta parte que excede del salario mínimo mensual que devenga la demandada KATHERINE RODRIGUEZ CARDONA cedula al No. 31.657.363, como miembro activo del Ejército activo del Ejército Nacional de Colombia, medida comunicada con oficio No. 879 del 08 de abril de 2015 emitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Guadalajara de Buga, en proceso radicado al No. 2015-00094-00, en el cual debe quedar sin efecto. Haciendo la aclaración que por impedimento de la Juez el proceso pasó al Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, desde el 08 de agosto de 2016, y se radicó al No 761114003003-2016-00310-00. Se le ADVIERTE al pagador que la medida de embargo y retención debe continuar vigente dentro del proceso ejecutivo propuesto por BERTHA LUCIA GOMEZ RIOS CC No. 38.868.497 contra KATHERINE RODRIGUEZ CARDONA C.C. No. 31.657.363, radicado al No 761114003001-2015-00339-00, que tramita el Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca”.*

Una vez revisada la totalidad del expediente encuentra el Juzgado que en anexo 7 obra Oficio No. 1371 de fecha 16 de diciembre de 2022, dirigido al **PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, por lo cual, el Juzgado considera pertinente, REQUERIR al respectivo pagador para que de estricto cumplimiento a lo ordenado en el Oficio referido, donde se le comunicó el levantamiento de la medida cautelar de embargo



y retención de la quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Vigente con la ADVERTENCIA de que la medida de embargo y retención debe continuar vigente dentro del proceso ejecutivo propuesto por BERTHA LUCIA GOMEZ RIOS CC No 38.868.497 contra KATHERINE RODRIGUEZ CARDONA CC No 31.657.363, radicado al No 761114003001-2015-000339-00, que tramita el **Juzgado primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga**. Líbrese nuevo oficio ACTUALIZADO a la fecha, por secretaria, adjuntando el auto en mención.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

### RESUELVE:

**PRIMERO: REQUERIR AL PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, para que dé estricto cumplimiento a lo comunicado mediante **Oficio No. 1371 de fecha 16 de diciembre de 2022 (anexo 7)**, dando cumplimiento a lo dispuesto mediante Auto Interlocutorio No. 0784 de fecha 23 de abril de 2018, numerales segundo y tercero, levantar la medida cautelar, **con la advertencia que dicha medida continua vigente para el proceso propuesto por BERTHA LUCIA GOMEZ RIOS, en contra del aquí demandado, KATHERINE RODRIGUEZ CARDONA, radicado bajo el No. 2015-00339-00, que cursa en el Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga.**

**SEGUNDO: CONVERTIR** los siguientes títulos de depósito judicial, en favor del **proceso propuesto por BERTHA LUCIA GOMEZ RIOS, en contra de la demandada KATHERINE RODRIGUEZ CARDONA, radicado bajo el No. 2015-00339-00, que cursa en el Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga.**

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469770000043256	31/10/2018	NO APLICA	\$ 257.284,00
469770000073177	28/12/2022	NO APLICA	\$ 387.374,00
469770000074003	08/02/2023	NO APLICA	\$ 439.045,00
469770000074424	28/02/2023	NO APLICA	\$ 439.045,00
469770000075120	03/04/2023	NO APLICA	\$ 439.045,00
469770000075532	26/04/2023	NO APLICA	\$ 439.045,00
469770000076134	31/05/2023	NO APLICA	\$ 439.045,00
469770000076796	05/07/2023	NO APLICA	\$ 538.814,00
469770000077638	10/08/2023	NO APLICA	\$ 540.988,00
469770000077878	28/08/2023	NO APLICA	\$ 540.988,00
469770000078494	28/09/2023	NO APLICA	\$ 540.988,00
469770000079034	31/10/2023	NO APLICA	\$ 540.988,00
469770000079714	05/12/2023	NO APLICA	\$ 540.988,00
469770000080185	28/12/2023	NO APLICA	\$ 540.988,00
469770000080633	01/02/2024	NO APLICA	\$ 516.824,00
469770000081286	05/03/2024	NO APLICA	\$ 382.558,00



Depósito judicial que suma el valor total de **\$ 7.524.007,00**

**CUMPLASE.**

**JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS**

Firmado Por:  
Janeth Dominguez Oliveros  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003

**Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
NOTIFICACIÓN  
Estado Electrónico No. 030.

El anterior auto se notifica hoy  
15 de marzo de 2024 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ  
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cd68f0cd83bcb729c3aed4ff73082f7a1fe6588f9c2c1e5abcf6d1f210a71ae**

Documento generado en 15/03/2024 01:37:28 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>